

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.914 · 2002

LEY 12.914

Boletín Oficial, 31 de julio de 2002 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.914

Capítulo II 3

Capítulo II

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Organismo de Aplicación que considere oportuno, para disponer, por un plazo que no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días hábiles, la vigencia del régimen previsto en los artículos 28° a 33° de la Ley 12.727, sujeto a las siguientes modificaciones:

a) Podrán incluirse, exclusivamente, obligaciones fiscales correspondientes a los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores, vencidas al 31 de diciembre de 2001, que pudieran estar comprendidas en Convenios de Descentralización Administrativa Tributaria a Municipios.

b) No alcanzará a las deudas verificadas en proceso concursal o sometidas a juicio de apremio.

c) Se excluyen las deudas que hubieran sido regularizadas a través del régimen previsto en el artículo 3º de la Ley 12.837 y aquellas comprendidas en otros regímenes que no se encontraren caducos al 1º de julio de 2002.

d) La cancelación de las obligaciones podrá realizarse en efectivo o mediante la utilización de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Patacones) o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop).

e)Para la modalidad de pago en cuotas, cuando la cantidad de éstas sea superior a tres (3) y hasta un máximo de nueve (9), se aplicará un interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldo.

ARTÍCULO 3°. Vencido el plazo que el Poder Ejecutivo determine según lo prescripto en el artículo 2º de la presente, no se otorgarán nuevas autorizaciones que permitan la regularización de deudas fiscales (moratoria) de contribuyentes derivadas de gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.914. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).